

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

EPOCA REVOLUCIONARIA

1987: ¡Aquí no se Rinde Nada!

Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

VALOR C\$ 250.00

T. No. 2,500 Ejemplares

AÑO XCI

Managua, Viernes 4 de Diciembre de 1987.

No. 263

SUMARIO

	<i>Pág.</i>
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Sesión Constituyente número Siete (Continúa)	3037
PETRONIO	
Acuerdo	3043
M I N E X	
Acuerdo	3043
Nombramientos	3045
Cartas Credenciales	3045
Nombramiento	3046
Organizar Delegaciones	3046
Nombramientos	3047
Conferir Plenos Poderes	3048
Nombramientos	3048
Conferir Plenos Poderes	3049
Nombramientos	3049
MINISTERIO DE FINANZAS	
Normativa para la Aplicación del Decreto No. 262. Pago de Impuestos en Moneda Extranjera	3050
SECCION JUDICIAL	
Título Supletorio	3052
Solicitud Reposición de Título a Plazo Fijo	3052
Declaratorias de Herederos	3052

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Sesión Constituyente Número Siete

(CONTINUACION)

Respecto al término "tolerancia" introducido por el PLI, explica que está demás por cuanto ya se introdujo este concepto en las tres precisiones que se hicieron alrededor de la conciencia.

A lo inmediato, la Comandante Leticia Herrera somete a votación las mociones con un quórum de 81 Representantes. Se aprueba la moción presentada por la Presidencia en base a las mociones Luis Sánchez y Nathán Sevilla con 69 votos a favor, 2 en contra y 4 abstenciones.

La propuesta del PPSC obtuvo 13 votos a favor, 59 en contra, 6 abstenciones.

La moción del PLI tuvo 12 votos a favor, 56 en contra, 7 abstenciones.

Antes de que se someta a discusión el Artículo 117, la Representante Rosario Altamirano del FSLN, en vista de que el Artículo que se aprobó fue el objeto de la educación, mociona para que se discutan primero los valores de la educación y posteriormente quién la dirige. Esto es considerado por la Junta Directiva.

Previamente a la discusión del Artículo 117, 114 del proyecto, el Representante José Roldando Quintanilla del PCDN somete a consideración del plenario otro artículo alternativo, pero la Presidente en funciones le hace la observación que lo introduzca cuando se discuta lo relacionado con el Estado.

A continuación se hace la presentación del Artículo 117:

Artículo 117: "La educación como un proceso creativo, participativo y dinámico debe fundamentarse en nuestros valores nacionales, en el conocimiento de nuestra historia, en el conocimiento científico universal y en el desarrollo siempre constante de la ciencia y la tecnología".

El Representante del PLI, Joaquín Absalón Pastora argumenta que para que se haga justicia con nuestros valores nacionales, para el conocimiento de nuestra historia y para el conocimiento científico universal, mociona lo siguiente para Artículo 117:

"La educación como un proceso creativo, participativo y dinámico debe de fundamentarse en nuestros valores nacionales, en el conocimiento de nuestra historia, en el conocimiento científico universal y en el desarrollo siempre constante de la ciencia y la tecnología".

gfa. El Estado garantiza el libre y crítico ejercicio y apoyo material a todas las fuentes de la cultura".

Rosario Altamirano, Representante del FSLN, da inicio a su intervención haciendo referencia que cada sociedad define para su ciudadano un tipo de educación que la refleje y la reproduzca, dentro de las sociedades revolucionarias esa reproducción es dialéctica, es en espiral, recogiendo los mejores valores de cada momento histórico para ir mejorando esa sociedad. Por lo tanto, señala que si en el artículo anterior ya definió el objeto de la educación como una educación plena o integral, ésta tiene que conjugar la teoría con la práctica y dentro de su universalidad no debe perder de vista los valores nacionales, estudiar nuestra historia y aprovechar esas lecciones para la dimensión del futuro.

En conclusión, en homenaje a los que después de estos siete años de revolución y a los que antes de esos años de lucha contra la opresión ofrendaron sus vidas, entre ellos maestros y alumnos, propone la siguiente moción para Artículo 117:

"La educación es un proceso único, democrático, creativo, participativo, dinámico, continuo y permanente que conjuga la teoría con la práctica y combina el trabajo manual e intelectual y promueve la investigación científica. Se fundamenta en nuestros valores nacionales, en el conocimiento de nuestra historia, de la realidad, la cultura universal y en el desarrollo constante de la ciencia y de la técnica cultivando los valores propios en el nuevo nicaragüense, de acuerdo con los principios establecidos en la presente Constitución".

La Representante del FSLN, Thelma Uriarte considera que la Representante Rosario Altamirano ha hecho un buen aporte, razón por la cual apoya su iniciativa.

En relación al objetivo del artículo señala que hay cuatro elementos centrales que pueden ser componentes del concepto revolucionario de educación, como son el científicismo, la educación laica, el humanismo como un elemento importante dentro de este concepto revolucionario de educación y un elemento esencial y fundamental que es el elemento de la educación patriótica y antimperialista, lo cual ha sido asumido por la mayoría de los maestros a pesar de las dificultades por las que atraviesa el país.

En primer lugar, la Representante Alma Nubia Baltodano del FSLN, apoya la moción presentada por la Representante Rosario Altamirano, ya que es una propuesta para fusionar en un solo artículo los artículos 114 y 115 del proyecto original, porque en eso se incorporan los elementos recogidos en la primera consulta nacional que el MED formulara en 1981.

Además, dice que lo propuesto por el PLI en relación a que el Estado garantizará el apoyo a todas las fuentes de cultura, está contenido en la propuesta de la Representante Rosario Altamirano del FSLN.

El Representante del FSLN Gustavo Vega, refiriéndose a la moción del Representante Joaquín Absalón Pastora del PLI, argumenta que el elemento del Estado garante del libre acceso a las fuentes de cultura, no es un aspecto que coincida o encaje en la discusión de los valores fundamentales y de las características propias del proceso educativo, por lo tanto está de acuerdo con la moción de la Representante Rosario Altamirano.

En segundo lugar, expresa que tiene inquietud respecto a lo expresado por el Representante Joaquín Mejía del PLI, respecto a que el MED está obligando a los niños a que permanezcan en las escuelas en saludo al 25 aniversario del FSLN, en lo personal considera que eso es una falsedad, pero objeta que no es el más indicado para contestarle, por tal razón pide la intervención del compañero Ministro de Educación.

El Padre Fernando Cardenal, Ministro de Educación responde que eso es una falsedad, dado que los estudiantes el día de hoy están realizando una evaluación de los logros y dificultades tenidos durante el año 1986, y al mismo tiempo están rindiendo cuentas a la comunidad educativa y a los pobladores. Por tal razón no se ha interrumpido el proceso educativo, porque esta actividad es meramente educativa.

Vuelve a intervenir el Representante Gustavo Vega del FSLN, quien complementando lo expresado por el Ministro de Educación dice que para los jóvenes de la JS 19 de Julio, la actividad que está haciendo la comunidad educativa de hacer una evaluación del trabajo realizado en el año 1986 es y debe ser motivado por la celebración del aniversario del FSLN y en saludo al décimo aniversario de la heroica caída en combate del Comandante Carlos Fonseca que es algo muy diferente al planteamiento del Representante Mejía.

Respecto a la moción de la Representante Rosario Altamirano, dice que se está consiguiendo una conquista más del proceso revolucionario, como es conjugar la teoría con la práctica que es un elemento no sólo pedagógicamente de avanzada sino también un elemento que permite que el estudiante se forme con mayor capacidad. Respecto a esto hace notar las realizaciones de las jornadas universitarias de desarrollo científico o una jornada de ciencia y producción, donde no se llega a recibir adoctrinamiento o simplemente a hacer campaña política, sino que allí los estudiantes verdaderamente hacen análisis científicos y objetivos de la realidad y de proble-

mas concretos que enfrenta nuestra economía.

Refiriéndose al tema de la escasez de libros, asunto objetado por el Representante del PLI Joaquín Absalón Pastora, dice que verdaderamente eso es un problema, pero que la Revolución hace esfuerzos serios para conseguir materiales de estudios para los estudiantes, pero afirmar categóricamente que un estudiante es perjudicado por un docente por no encontrar un libro en particular, es negar que hoy, en los centros de enseñanza media y universidades existe una Unión Nacional de Estudiantes de Nicaragua y una FES, que están batallando por las reivindicaciones estudiantiles.

Toma la palabra la Representante del FSLN, Hazel Lau Blanco, y en primera instancia señala que toda la mañana se han enfrascado en un tema que no tiene sentido, debido a un desfase de la ética pluralista: Argumenta que si la J.S. 19 de Julio engloba a un sinnúmero de estudiantes que suponiendo quisieron saludar el 25 aniversario del FSLN eso no puede estar proscrito en una Nicaragua revolucionaria o es que acaso se quiere regresar a la época cuando se reprimían las manifestaciones en las universidades.

En relación al tema en discusión, apoya totalmente la propuesta de la Representante Rosario Altamirano pero sugiere que después del "conocimiento de la historia", se agregue "y la cultura nacional". Aclara que al decir cultura nacional no se refiere sólo a la parte de Nicaragua que habla en español, sino también a los nicaragüenses que hablan en lengua miskita, suma, criolla, garífona, y en lengua rama que son también valores nacionales. Esta propuesta es aceptada por la Representante Rosario Altamirano.

También la compañera Presidente en funciones le propone a la Representante Rosario Altamirano que se agregue al final lo siguiente: "De acuerdo a los principios establecidos en la presente Constitución, cuyo estudio deberá ser igualmente promovido". Esto es acogido por la Representante Altamirano.

A continuación, el Representante Joaquín Absalón Pastora del PLI retira su moción para incorporarla cuando se discuta el Artículo 122 del proyecto original.

Después, la Comandante Leticia Herrera somete a votación la única moción para Artículo 117, presentada por Rosario Altamirano del FSLN, la cual quedó así con los dos agregados últimos".

"La educación es un proceso único, democrático, creativo, participativo, dinámico, continuo y permanente que conjuga teoría y práctica. Combina trabajo manual e intelectual y promueva la investigación científica. Se fundamenta en nuestros valores nacionales, en el conocimiento de nuestra historia, de la realidad, la cultura nacional y universal y en el

desarrollo constante de la ciencia y de la técnica, cultivando los valores propios del nuevo nicaragüense, de acuerdo con los principios establecidos en la presente Constitución, cuyo estudio deberá igualmente ser promovido".

Se aprueba con 60 votos a favor, ninguno en contra, 9 abstenciones, con un quórum de 81 Representantes.

Previamente a la discusión del Artículo 118, Adrián Ramírez, Representante del FSLN, propone la siguiente redacción para Artículo 118:

El Estado promoverá la participación popular y garantizará el apoyo de los medios de comunicación social a la educación".

Seguidamente, la Comandante Leticia Herrera expresa que aunque asuman la propuesta del Representante Adrián Ramírez, sugiere que el Artículo 115 original tendría que ser suprimido en vista que ya quedó comprendido en la propuesta presentada por la Representante Rosario Altamirano. Esto es aceptado por el plenario.

Gustavo Vega, del FSLN, aclara que el artículo que corresponde discutirse es el 113 del proyecto original, el cual es el de la dirección de la economía. Señala que lo que pasa es que el Representante Adrián Ramírez previamente está introduciendo un nuevo artículo, no es artículo alternativo al 116, lógicamente toma del 116 del proyecto la participación popular para darle fuerza como un artículo distinto.

Yadira Nereida Mendoza, del FSLN, manifiesta su acuerdo con la propuesta del Representante Adrián Ramírez, pero le sugiere que donde él plantea que "el Estado promoverá la participación popular de la educación", que diga "en la educación". Esto es acogido por la Presidencia.

El Representante del PCDN, Gerardo Alfaro le propone al Representante Ramírez que retire su moción, por cuanto rompería el esquema del título. Le sugiere que lo introduzca en la parte que corresponde al acceso de la educación.

Toma la palabra la Representante Alma Nubia Baltodano, del FSLN para objetarle al Representante Gerardo Alfaro del PCDN, que acceso a la educación es diferente a la participación popular, y aduce que si no se contempla eso se estaría negando toda la experiencia acumulada alrededor de esto, como lo fue la Cruzada Nacional de Alfabetización y después la educación de adultos.

El Representante Ray Hooker Taylor del FSLN, propone que la moción en discusión podría discutirse después del Artículo 120 del proyecto y además de eso propone la siguiente redacción:

"El Estado promoverá la participación popular en todos los aspectos y etapas del proceso educativo".

Seguidamente, la Representante Rosario Altamirano, del FSLN, argumenta que se está analizando a la educación desde un punto de vista parcial como que sólo es educación la que se imparte en la escuela. Hace ver que a como está redactado el artículo presentado por Adrián Ramírez, tienen su función los medios de comunicación en la formación integral del individuo, porque los programas de radio y televisión forman también parte de la educación de los ciudadanos. Por tanto apoya dicha propuesta.

En base al plan de fines, objetivos y principios de la nueva educación en Nicaragua, el Doctor Humberto Solís Barker mociona la siguiente redacción, considerando que puede complementarse con la moción anterior.

"El Estado promoverá la participación de las familias, y garantizará el apoyo de los medios de comunicación social a la educación".

Eduardo Molina Palacios, Representante del PCDN aduce que se ha estado discutiendo sobre situaciones que tienen que discutirse posterior a la planificación, porque lógicamente lo que cabe discutir inmediatamente después de haber definido los objetivos y la educación nicaragüense sería definir la planificación, por lo tanto, mociona que se pase a discusión esto último con el fin de no atrasar aún más el debate.

Interviene el Doctor Rafael Solís Cerda del FSLN, haciendo notar que se deje facultad a la Comisión de Estilo que está por ser nombrada para que ubique la moción del Representante Adrián Ramírez después de lo que es el Artículo 113.

En seguida, el Representante Adrián Ramírez del FSLN, expresa que no tienen ningún inconveniente con la ubicación del artículo, razón por la cual retira su propuesta anterior y se suma a la del Doctor Humberto Solís Barker.

A continuación, la Comandante Leticia Herrera somete a votación la moción del Doctor Humberto Solís Barker, aprobándose por unanimidad.

Con posterioridad se da inicio a la discusión del Artículo 119, 113 del proyecto original.

Dirección de la Educación.

Artículo 119: "Corresponde al Estado dirigir y organizar la educación y además promoverá la democratización de la misma por todos los medios a su alcance para contribuir al desarrollo de la personalidad y la de una sociedad democrática".

Nathán Sevilla, Representante del FSLN, abriendo la discusión hace mención que la edu-

cación desde que la humanidad alcanzó los niveles del desarrollo moderno superando el feudalismo, es decir que con el triunfo de la revolución burguesa en Europa y principalmente en Francia en el siglo XVIII se benefició del concepto del papel preponderante y la función irrenunciable del Estado en la educación; en consecuencia, en la formación de los ciudadanos, el Estado asume una responsabilidad indeclinable, por cuanto es a él que todos los sectores de la sociedad le reconocen la capacidad de gobernar en interés general en inclinarse a una determinada concepción de sectas o de grupos.

Finalmente, propone una redacción donde se fusione el Artículo 113 del proyecto con el 120, porque tanto el 113 que se refiere a la dirección de la educación como el 120 que habla de los planes nacionales pueden fusionarse. La propuesta es la siguiente:

"La educación es función indeclinable del Estado; corresponde a éste dirigir y organizarla. El sistema nacional de educación funcionará de manera integrada y de acuerdo con los planes nacionales únicos. Su organización y funcionamiento serán determinados por la ley".

También interviene el Representante Carlos Cuadra del MAP-ML, para decir en primer lugar que la propuesta del Representante Nathán Sevilla es mejor que su exposición para justificarla.

Por otro lado, expresa que efectivamente la necesidad de la educación y el desarrollo de la misma debe ser patrimonio exclusivo del Estado para integrarla a los planes de desarrollo económicos y a los planes de la defensa. Afirma que no hay posibilidades de dirigir, encausar y proyectar sin tener la capacidad de planificar y por lo tanto sin tener los recursos y determinar la utilización de esos recursos en un orden y hacia un fin. El Estado por lo tanto, debe garantizar la orientación y dirigir de manera planificada la educación en Nicaragua.

Señala además que van a presentar propuesta referente a los planes para ver si es posible que se integre a la moción de Nathán Sevilla. También agrega que su moción hace referencia a la necesidad de no permitir que en Nicaragua exista la posibilidad de lucrarse a través de la necesidad fundamental del pueblo.

Artículo 119: "La educación es patrimonio exclusivo del Estado. Nadie podrá lucrarse en la satisfacción de esta necesidad fundamental del pueblo. Corresponde al Estado dirigir y organizar la educación a través de la participación organizada del pueblo".

Por último, señala que sigue sin entender qué es lo que se ha pretendido decir con la democratización de la educación, a propósito

de lo expresado por el PPSC en la Comisión Dictaminadora, que interpretó que la democratización era el florecimiento de todas las corrientes ideológicas en la base misma del proceso educativo y no como la incorporación de todos los niveles de la participación del pueblo.

Posteriormente toma la palabra el Representante del PCDN, Gerardo Alfaro, para proponer que quede consignado en el artículo que así como está escrito "dirección de la educación", debiera de ser "organización de la educación" porque la parte directriz corresponde no sólo al Estado sino también al maestro porque es la parte directa donde recibe la educación el ciudadano.

La propuesta es la siguiente: "El Estado organiza y dirige, éste tiene por finalidad la democratización de la sociedad y el desarrollo de la personalidad humana. El magisterio nacional es el elemento esencial del Estado para el logro de sus fines democráticos".

Gustavo Vega, Representante del FSLN, argumenta que discutir si la afirmación que el artículo contiene alrededor del país del Estado en la dirección de la educación se pueda poner o no en tela de duda no es válido a estas alturas, pues hay experiencias generales no sólo en nuestro país sino en el mundo entero, alrededor de la importancia que tiene para cualquier sociedad, independientemente de su régimen económico social que el Estado juegue el papel de conducir el sistema educativo.

Refiriéndose a la moción del Representante Carlos Cuadra del MAP-ML., considera que es válida y que goza de la acogida de varios Representantes, sin embargo le parece que sería mejor que la ubicara en el artículo 116 del proyecto donde se establece la gratuidad, y la obligatoriedad de la enseñanza básica.

Respecto a la moción del Representante Gerardo Alfaro del PCDN, señala que no es impropio sino que su contenido ya se ha aprobado en los artículos donde se habla de una educación, de un proceso único democrático que genera valores menos acordes a la Constitución.

Por último, se pronuncia por la moción del Representante Nathán Sevilla y exhorta al resto de Representantes para que también lo hagan.

Seguidamente, habla el Representante Joaquín Absalón Pastora para en primer lugar referirse a lo vertido por el Representante Carlos Cuadra con anterioridad, lo cual considera es algo totalmente fuera de la realidad y recordando a Carlos Marx, expresa que son las condiciones históricas, económicas y concretas las que definen el camino a seguir por lo tanto, consiera que si se deja sólo al Estado,

la responsabilidad de la educación, constituiría por las circunstancias actuales, un suicidio.

Concluye diciendo, que la educación, si bien es cierto es obligación del Estado protegerla, todos los nicaraguenses deben estar inmersos de manera tal que los deberes sean compartidos por todos. Por tal razón presenta la siguiente moción:

"Corresponde al Estado con la participación de todos los sectores involucrados en el proceso educativo, dirigir y organizar la educación; además promoverá la democratización de la misma por todos los medios a su alcance para contribuir al desarrollo de la personalidad y al de una sociedad democrática. Es asimismo deber del Estado proteger el patrimonio ideológico, cultural y artístico de la nación".

Por su parte, el Representante Ray Hooker, del FSLN, pide la palabra para apoyar la moción del Representante Nathán Sevilla, sin embargo, sugiere que en la parte donde dice "dirigir y organizar la educación", que se le agregue antes la palabra "planificar", en vista que primero hay que planificar y después dirigir y organizar la educación.

En cuanto a la moción del Representante Joaquín Absalón Pastora del PLI, dice que está contenida en el Artículo 122, por lo que le pide que la incluya cuando se discuta este artículo.

El Representante del PLI, Joaquín Mejía, no considera conveniente lo propuesto por el Representante Sevilla de fundir los artículos 119 y 120, añade que esa síntesis es empobrecedora del proyecto original. Recomienda agotar la temática del 119 y luego discutir el 120 incluyendo las dudas que pueda tener al respecto el Representante Sevilla.

Acepta y considera lógica la propuesta del compañero Ramírez.

Dorothea Wilson, Representante del FSLN, apoya la moción de Representante Sevilla con lo introducido por el Representante Hooker, donde se recoge el espíritu de la ley y se hace énfasis en la democratización de la educación. Seguidamente, explica lo que significa la democracia educativa; agregando que antes la educación era mecánica y acrítica, basada en textos que nada tenían que ver con nuestra realidad social.

El Representante Luis Sánchez, del PSN opina que la moción presentada por el Representante Sevilla, se ajusta a los efectos de lo que se está discutiendo en el artículo; le parece adecuado apoyarla.

Entiende que el protagonismo del Estado en la programación, dirección y organización de la enseñanza es clave indispensable para hacer efectivo el derecho a la educación, independientemente de las consideraciones teóricas,

históricas o filosóficas que se han hecho. Comprende además que la idea de que el Estado promoverá la democratización de la misma es a partir de la incorporación o de la participación de los diversos sectores que integran las comunidades educativas.

Refiriéndose a la moción del Representante Alfaro, señala que correspondiendo a la tradición jurídica constitucional nicaraguense, merece un artículo especial en donde él haría propuestas concretas.

Thelma Uriarte, Representante del FSLN, en lo general apoya la moción presentada por el Representante Sevilla.

Le parece importantísimo el aspecto de que el sistema nacional funcione de manera integrada y de acuerdo con planes nacionales únicos, añade que es indiscutible el papel rector del Estado en esto.

Retomando lo propuesto por el Representante Alfaro, propone el siguiente agregado: "El magisterio nacional es fundamental en la aplicación de la política y planes educativos nacionales".

Finalmente se refiere a lo propuesto por el Representante Hooker, señalando, que decir: "organización y dirección" es lo más adecuado, por cuanto al incluir la planificación, se tendría que contemplar también la evaluación como parte de una concepción globalmente entendida de la dirección.

Carlos Cuadra, Representante del MAP-ML, hace alusión al planteamiento del Representante Pastora, expresando que no le extraña el rescate que éste hace de la educación privada, pues considera que no está viviendo en Nicaragua y por eso explica lo corrupta que fue en el pasado la educación privada citando como ejemplos: el Colegio San Francisco de Asís, el Colegio Darío, el Liceo Moderno de Granada, etc.

Por otra parte, afirma que ellos no conciben la educación como un negocio, ni como un elemento accesorio desligado de las necesidades específicas del desarrollo, de las necesidades del pueblo de Nicaragua.

Para concluir, retira su propuesta y se suma a la del Representante Sevilla, corregida por el Representante Hooker.

La Comandante Leticia Herrera Sánchez propone agregarle a la moción del Representante Sevilla lo que se suprimió al Artículo 116 y el artículo diría:

"La educación es función indeclinable del Estado, corresponde a ésta planificarla, dirigirla y organizarla. El sistema nacional de educación funcionará de manera integrada y de acuerdo con planes nacionales únicos, su organización y funcionamiento serán determina-

dos por la ley. Es deber del Estado formar en todos los niveles y especialidades el personal técnico y profesional necesario para el desarrollo y transformación del país".

Nathán Sevilla Gómez, Representante del FSLN, acepta lo propuesto por la Presidencia.

En relación a los planteamientos de los representantes Sánchez, Alfaro y Quintanilla de reconocerle al magisterio nacional el papel fundamental que juega en la aplicación de los planes y las políticas educativas, así como la necesidad de estimularlos material y moralmente, señala que ellos tienen preparado un artículo que lo presentarán en su debido momento.

Finalmente, hace referencia a la propuesta del Representante Pastora explicando que eso ya se contempló en otros artículos del proyecto.

El Representante Joaquín Absalón Pastora, del PLI, se refiere a lo expresado por el Representante Cuadra, explicando que él no habló del capitalismo, sino de implicar a la sociedad en una contribución en cuanto a la educación y habló de una enseñanza mixta. Agrega que él no tiene nada que ver con las actitudes asumidas por su hermano, el profesor Héctor Darío Pastora; le parece ilegítima e ingenua la respuesta que dio el Representante Cuadra. El precisamente tiene preparado ejemplos acerca de las ingratitudes cometidas en los colegios privados del pasado, los cuales presentará en la discusión de la enseñanza privada en Nicaragua.

Gerardo Alfaro Silva, Representante del PC DN, señala que su propuesta la presenta en el lugar adecuado, él no propone un artículo nuevo, sino que se contemple el derecho del maestro en la conducción de la educación por cuanto ésta no es patrimonio del Estado, sino del pueblo de Nicaragua.

Añade que los representantes no se deben otorgar el derecho de cercenar los artículos consignados en este Capítulo III. Se reserva el derecho de proponer el artículo como uno nuevo, pero hace la salvedad de que será preponderante el artículo del magisterio.

La Comandante Leticia Herrera, expresa que no entiende el porqué de la alteración del Representante Alfaro, pues todos los representantes tienen derecho de proponer lo que consideren debe quedar establecido, su propuesta está contemplada como una moción más, y ella en particular está de acuerdo con la moción del Representante Alfaro en lo que se refiere al magisterio. Agrega que si la moción de dicho Representante no fuera aprobada él tiene el derecho de volverla a introducir.

(CONTINUARA)

PETRONIC**Acuerdo**

Reg. No. 4236 R/F 291543 C\$31,890.00

Acuerdo:

La Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC), adscrita al Instituto Nicaragüense de Energía (INE) en conjunto con los Ministerios de Finanzas y Transporte y en uso de las facultades conferidas por el Decreto No. 1551 de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, publicado en "La Gaceta No. 5 del 7 de Enero de 1985.

Acuerdan:

Arto. 1. El precio base tubería Refinería de los Productos Derivados del Petróleo, se establece conforme el detalle siguiente:

a. Gasolina para Aviación	C\$ 417.00	Galón
b. Gasolina para Automotores	C\$ 301.00	Galón
c. Aceite Diesel	C\$ 219.00	Galón
d. Kerosene	C\$ 219.00	Galón
e. Turbo	C\$ 219.00	Galón
f. Fuel Oil (Bunker)	C\$ 56.00	Galón
g. Asfalto Penetración	C\$ 72.00	Galón
h. Asfalto Cut-Back	C\$ 72.00	Galón
i. Varsol	C\$ 321.00	Galón
j. H.H.A.	C\$ 321.00	Galón
k. Gas Propano Butano	C\$ 81.00	Galón

Arto. 2. Para los productos Derivados del Petróleo, se establecen márgenes máximos de comercialización de las Empresas Petroleras conforme el detalle siguiente:

a. Gasolina para Aviación	C\$ 600.00	Galón
b. Gasolina para Automotores	C\$ 340.00	Galón
c. Aceite Diesel	C\$ 340.00	Galón
d. Kerosene	C\$ 340.00	Galón
e. Turbo	C\$ 340.00	Galón
f. Fuel Oil (Bunker)	C\$ 144.00	Galón
g. Asfalto Penetración	C\$ 328.00	Galón
h. Asfalto Cut-Back	C\$ 328.00	Galón
i. Varsol	C\$ 545.00	Galón
j. H.H.A.	C\$ 670.00	Galón

Estos Márgenes de Comercialización incluyen C\$ 1.50 por Galón que las Empresas Petroleras deben pagar a la Refinería por concepto del cargado de los productos en el llenadero.

Arto. 3. Para los productos Derivados del Petróleo los Márgenes Máximos de Comercialización de las Estaciones de Servicio y Gasolineras; quedan establecidos conforme el detalle siguiente:

a. Gasolina para Aviación	C\$ 130.00	Galón
b. Gasolina para Automotores	C\$ 400.00	Galón
c. Aceite Diesel	C\$ 400.00	Galón
d. Kerosene	C\$ 400.00	Galón
e. Turbo	C\$ 130.00	Galón

Arto. 4. Se establecen en todo el país los precios máximos de venta a los Consumidores para los productos Derivados del

Petróleo, de la siguiente manera:

a. Gasolina para Aviación	C\$ 3,500.00	Galón
b. Gasolina para Automotores	C\$ 3,000.00	Galón
c. Aceite Diesel	C\$ 3,000.00	Galón
d. Kerosene	C\$ 3,000.00	Galón
e. Turbo	C\$ 3,000.00	Galón
f. Fuel Oil (Bunker)	C\$ 200.00	Galón
g. Asfalto Penetración	C\$ 400.00	Galón
h. Asfalto Cut-Back	C\$ 400.00	Galón
i. Varsol	C\$ 2,500.00	Galón
j. H.H.A.	C\$ 3,000.00	Galón
k. Gas Propano Butano:		
— A Granel	C\$ 1,000.00	Galón
— Cilindro de 100 libras	C\$ 25,000.00	
— Cilindro de 25 libras	C\$ 6,500.00	
— Cilindro de 10 libras	C\$ 2,500.00	

Arto. 5. El presente Acuerdo deberá ser aprobado por el Presidente de la República.

Dado en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — **Carlos Molina Ojeda**, Ministro Director por la Ley INE. — **William Ramírez** Ministro de Transporte. — **William Hupper Argüello**, Ministro de Finanzas.

El Presidente de la República de Nicaragua en uso de sus facultades,

Resuelve

Unico: Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que antecede, el que empezará a regir en todo el territorio nacional a partir del día nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, previa su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

M I N I X**Acuerdo**

318

Acuerdo Sobre Repatriación Voluntaria

El Gobierno de la República de Costa Rica representado por el Licenciado Carlos Rivera Bianchini, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, a. l., y el Gobierno de la República de Nicaragua representado por el Doctor José León Talavera, Ministro del Exterior por la Ley con el propósito de establecer los principios y mecanismos destinados a promover y facilitar la repatriación voluntaria de los refugiados nicaragüenses que se encuentran en el territorio de Costa Rica,

Ratifican: a) su voluntad de hacer todo lo que fuere necesario en favor de la repatriación voluntaria de los refugiados nicaragüenses.

güenses en Costa Rica; b) el respeto a las normas internacionales, Convenios Multilaterales y Bilaterales y principios que rigen las relaciones entre los dos países; y c) el carácter estrictamente humanitario y apolítico en toda gestión encaminada favorecer la repatriación voluntaria;

Reiteran: Asimismo su pleno apego a las normas internacionales en materia de refugiados, particularmente a lo acordado en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados del 28 de julio de 1957 y de su Protocolo, aprobado el 31 de enero de 1967, así como a la Declaración de Cartagena de 1984 sobre los refugiados;

Examinaron: con detenimiento el informe del Grupo de Consulta sobre posibles soluciones a los problemas de los refugiados en Centroamérica, reunido en Ginebra del 25 al 27 de mayo de 1987 y convinieron en manifestar la validez y pertinencia de los principios y criterios sustentados en el punto 7.3. del mismo, sobre "La Repatriación Voluntaria" que reproducimos y acogemos:

7.3 Destacó la actitud más abierta y positiva hacia la repatriación voluntaria por parte de los gobiernos de los países de origen y asilo.

Comprobó la concurrencia de puntos de vista en lo siguiente:

- a) El derecho fundamental de todo centroamericano a volver a su propio país, garantizado por las disposiciones vigentes en materia de derechos humanos por normas de carácter internacional y por las Constituciones vigentes en los países del área;
- b) La actitud de las autoridades correspondientes de respetar el asilo sin forzar ni inducir a la repatriación llevando adelante ésta de manera voluntaria y sin detrimento de los niveles de asistencia y protección de los que gozan los refugiados centroamericanos;
- c) La plena vigencia del principio de la voluntariedad de la repatriación individualmente decidida;
- d) El derecho del refugiado a la información sobre las condiciones preexistentes en su país de origen y la zona correspondiente, que le permita una libre elección sobre su retorno;
- e) El derecho del refugiado a la protección indispensable para ejercer su opción de retorno;
- f) La facultad del refugiado de escoger libremente el lugar de retorno, especialmente, su lugar de origen, de residencia habitual o los que le ofrezca el Estado; y

- g) Las garantías suficientes de no discriminación de los repatriados y el pleno respeto de sus derechos humanos en condiciones similares a sus compatriotas al momento del retorno".

Para dar cumplimiento a los propósitos anteriormente mencionados, las Partes Contratantes convienen en las siguientes medidas:

1. Establecer un Grupo de Trabajo compuesto por representantes de los Gobiernos de Costa Rica, de Nicaragua y del ACNUR que se encargará de buscar soluciones prácticas a los distintos problemas que suscite la repatriación voluntaria de los refugiados nicaragüenses en Costa Rica. El Grupo de Trabajo se reunirá indistintamente en cualquiera de los dos países en las fechas que se convenga.
2. Los Gobiernos emitirán sendas declaraciones dando a conocer públicamente su voluntad política de promover la repatriación voluntaria así como los compromisos que asumen con tal finalidad. El Gobierno de Nicaragua expresa su disposición de incluir en tal Declaración las garantías que de acuerdo a los Convenios Internacionales y a su propio ordenamiento constitucional ofrece a los nicaragüenses que deseen retornar al país.
Por su parte, el Gobierno de Costa Rica incluirá en su Declaración el respeto a la voluntad de los refugiados que quieran repatriarse, sin menoscabo del derecho de asilo o de otros derechos establecidos por la legislación costarricense.
Asimismo dará a conocer las facilidades que se otorguen para que los refugiados tengan acceso a una información veraz sobre las garantías que ofrece el Gobierno del país de origen.
3. Convienen en solicitar al ACNUR su cooperación a efecto de comprobar el cumplimiento de las garantías que sirven de base para el regreso de los refugiados, para lo cual ofrecen facilitar la función humanitaria del ACNUR en sus respectivos países.
4. El Gobierno de Nicaragua elaborará proyectos destinados a facilitar el reintegro de los repatriados para lo cual solicitará la ayuda técnica y financiera de la Comunidad Internacional a través del ACNUR.
5. Los Gobiernos de Nicaragua y Costa Rica reconocen la necesidad de establecer, al más breve plazo posible mecanismos que faciliten la documentación,

traslado, recepción y readmisión de los refugiados que deseen repatriarse.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

En fe de lo cual, suscribimos el presente Acuerdo en representación de nuestros respectivos Gobiernos, en dos ejemplares del mismo tenor, igualmente válidos en la ciudad de Managua a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Por el Gobierno de la República de Costa Rica, Licenciado **Carlos Rivera Bianchini**. — Por el Gobierno de la República de Nicaragua, Doctor **José León Talavera**.

NOMBRAMIENTOS

No. 13

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar a la Sra. Auxiliadora Salinas de Haddrick, Cónsul Honorario de Nicaragua en Camberra, Australia.

Segundo: Este Acuerdo surte efectos a partir del 10. de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinte y siete de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. — **"Aquí no se Rinde Nadie"**. — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República. — El Ministro del Exterior por la Ley, **Víctor Hugo Tinoco**.

No. 14

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE
NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar a la Cra. **Ximena Espinoza**, Vice-Cónsul de Nicaragua en Washington, D.C., Estados Unidos de América.

Segundo: Este Acuerdo surte efectos a partir del 1º de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, Veinte y siete de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. **"Aquí No se Rinde Nadie!"** — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República, El Ministro del Exterior por la Ley. **Víctor Hugo Tinoco**.

CARTAS CREDENCIALES

"No. 166

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Habiendo recibido el día viernes veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta

y siete, las Cartas Credenciales que acreditan al Excelentísimo Señor Haj Zarga bashi en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Islámica de Irán, expedidas el 8 de noviembre de 1986 por el Excelentísimo Señor Seyed Ali Khamenei, Presidente de la República Islámica de Irán.

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor Reza Haj Zargarbashi, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Islámica de Irán.

Segundo: Ordenar a las autoridades Civiles y Militares, guardar y hacer guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponde.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y siete. — **"Aquí no se Rinde Nadie"**. — **Daniel Ortega Saavedra**. — El Ministro del Exterior, **Miguel D' Escoto Brockmann**".

"No. 169

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Habiendo recibido el día jueves veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y siete, las Cartas Credenciales que acreditan al Excelentísimo Señor Farid Ayales Esna, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Costa Rica extendidas en San José, Costa Rica el once de mayo de mil novecientos ochenta y siete por la Excelentísima Señora Victoria Garron de Doryan, Segundo Vice Presidente de la República en Ejercicio de la Presidencia de la República de Costa Rica.

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor Farid Ayales Esna como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Costa Rica.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponde.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — **"Aquí no se Rinde Nadie"**. — **Daniel Ortega Saavedra**. — El Ministro del Exterior, **Miguel D' Escoto Brockmann**".

"No. 171

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Habiendo recibido el día lunes quince de junio de mil novecientos ochenta y siete, las

Cartas Credenciales que acreditan al Excelentísimo Señor José Pedro Pico, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina, expedidas el 24 de abril de mil novecientos ochenta y siete, por el Excelentísimo Señor Raul R. Alfonsín, Presidente de la Nación Argentina.

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor José Pedro Pico, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponde.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, quince de junio de mil novecientos ochenta y siete. — "Aqui no se Rinde Nadie." — Daniel Ortega Saavedra. — El Ministro del Exterior por la Ley, Victor Hugo Tinoco.

—
"No. 172

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Habiendo recibido el día miércoles veintidós de julio de mil novecientos ochenta y siete, las Cartas Credenciales que acredita al Excelentísimo Señor Ros Kong, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Popular de Kampuchea, expedidas el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y siete, por el Excelentísimo Señor Heng Samrin, Presidente del Consejo de Estado de la República Popular de Kampuchea.

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor Ros Kong, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Popular de Kampuchea.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponde.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintidós julio de mil novecientos ochenta y siete. — "Aqui no se Rinde Nadie". — Daniel Ortega Saavedra. — El Ministro del Exterior, Miguel D' Escoto Brockmann".

—
"No. 174

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Habiendo recibido el día miércoles veintiseis de agosto de mil novecientos ochenta

y siete, las Cartas Credenciales que acreditan al Excelentísimo Señor Raúl González Garza Rivas, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Guatemala, expedidas el ocho de julio de mil novecientos ochenta y siete por el Excelentísimo Señor Marco Vinicio Cerezo Arevalo, Presidente Constitucional de la República de Guatemala.

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor Raúl González Garza Rivas, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Guatemala.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponde.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintiseis de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. — "Aqui no se Rinde Nadie". — Daniel Ortega Saavedra. — El Ministro del Exterior, Miguel D' Escoto Brockmann".

—
NOMBRAMIENTO

No. 238

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar a la Embajadora de Nicaragua en la República Oriental del Uruguay, Señora Berta Marengo Gutiérrez, Observadora del Gobierno de Nicaragua ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a la nombrada Señora Embajadora Berta Marengo Gutiérrez de suficiente Credencial para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintiuno de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. — ¡AQUI NO SE RINDE NADIE! — Daniel Ortega Saavedra, El Ministro del Exterior, Miguel D'Escoto Brockmann, mann.

—
ORGANIZAR DELEGACIONES

No. 244.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua al 92º. Período de Sesiones del Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) a celebrarse en Roma, Italia, del 3 al 5 de Noviembre próximo, en la siguiente forma: Representante y Jefe de la Delegación Señor Humberto Carrión McDonough, Embajador

Representante Permanente de Nicaragua ante la FAO. Representante Suplente, Señor Reynaldo Treminio Chavarría, Director General de Granos Básicos de la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria. Representante Adjunto, Señora Virginia Espinoza Ramírez, Consejero de la Representación Permanente de Nicaragua ante la FAO.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus representaciones.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintiocho de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. ¡Aquí No se Rinde Nadie! **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior por la Ley, **José León Talavera**".

No. 245

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua a la XVII Asamblea General Ordinaria de la Organización de los Estados Americanos (OEA) a celebrarse en la ciudad de Washington, D. C., Estados Unidos de América, a partir del 9 de Noviembre próximo, en la siguiente forma: Jefe de la Delegación, Padre Miguel D'Escoto Brockmann, Ministro del Exterior. Delegados: Señor Victor Hugo Tinoco, Vice Ministro del Exterior. Doctor Carlos Tunnermann Bernheim, Embajador Representante Permanente de Nicaragua ante la OEA; Embajadora Rita Delia Casco Montenegro, Director General de Organismos y Conferencias Internacionales del Ministerio del Exterior; Doctor Mauricio Herdocia Sacasa, Coordinador de la Asesoría Jurídica del Ministerio del Exterior; Doctora Victoria Castillo Almendárez, Directora de Asuntos Sociales y Humanitarios del Ministerio del Exterior; Doctor Orlando Moncada Zapata, Ministro Consejero de la Representación Permanente de Nicaragua ante la OEA; Doctor Marcos Guillermo Wheelock Horvilleur, Ministro Consejero de la Representación Permanente de Nicaragua ante la OEA; Doctor Orlando Guerrero Mayorga, Jefe de Organismos Regionales y Sub Regionales del Ministerio del Exterior.

Segundo: Conferir Plenos Poderes al Jefe de la Delegación Padre Miguel D'Escoto Brockmann, para que suscriba en nombre del Gobierno de Nicaragua los Acuerdos y demás Resoluciones que se adopten.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua veintiocho de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. — ¡AQUI NO SE RINDE NADIE! — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior por la Ley, **José León Talavera**.

No. 249

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua a la Reunión Extraordinaria de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) a celebrarse en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, el 3 de Noviembre próximo, en la siguiente forma: Jefe de la Delegación, Licenciado Oscar Meléndez Rojas, Vice Ministro de Transporte. Delegado: Doctor Sergio Buitrago Morales Director de Aeronáutica Civil.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus representaciones.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. — ¡AQUI NO SE RINDE NADIE! — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**.

NOMBRAMIENTOS

No. 250

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Licenciado Evertz Alemán Lara, Sub Director de Aeronáutica Civil y a la Doctora Sandra Bermúdez Oporta, Asesora Legal de Aeronáutica Civil, Representantes de Nicaragua en la XVIII Reunión Extraordinaria, LVII Reunión Ordinaria del Consejo Directivo de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) y a la XLIII Reunión de Directores Generales de Aeronáutica Civil de Centroamérica y Panamá, a celebrarse en Tegucigalpa, Honduras, del 3 al 7 de Noviembre próximo.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus representaciones.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete. ¡Aquí no se Rinde Nadie! **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

No. 253

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar a la Señora María Esperanza Reyes Chávez, Agregado de la Embajada de Nicaragua en la República de Panamá.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Noviembre en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — ¡AQUI NO SE RINDE NADIE! — **Daniel Ortega Saavedra**, El Ministro del Exterior por la Ley, **Victor Hugo Tinoco**.

No. 254

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Marvin Mayorga Velásquez, Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en Honduras.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Diciembre próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — ¡AQUI NO SE RINDE NADIE! — **Daniel Ortega Saavedra**, El Ministro del Exterior por la Ley, **Victor Hugo Tinoco**.

No. 255

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Jorge Lujs Castilla García, Agregado de la Embajada de Nicaragua en Honduras.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Diciembre próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — ¡AQUI NO SE RINDE NADIE! — **Daniel Ortega Saavedra**, El Ministro del Exterior por la Ley **Victor Hugo Tinoco**.

No. 256

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Augusto César Flores Ortiz, Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República de Costa Rica.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Diciembre próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — ¡AQUI NO SE RINDE NADIE! — **Daniel Ortega Saavedra**, El Ministro del Exterior por la Ley, **Victor Hugo Tinoco**.

No. 257

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor José Luis García Cuadra, Consejero de la Embajada de

Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Noviembre en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — ¡AQUI NO SE RINDE NADIE! — **Daniel Ortega Saavedra**, El Ministro del Exterior por la Ley, **Victor Hugo Tinoco**.

CONFERIR PLENOS PODERES

No. 258

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Conferir Plenos Poderes al Doctor Mauricio Cuadra Schultz, Embajador de Nicaragua en Perú, para que suscriba en nombre del Gobierno de Nicaragua, el Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericana, a efectuarse en la ciudad de Lima, Perú, los días 16 y 17 de Noviembre en curso.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al Señor Embajador Doctor Mauricio Cuadra Schultz, de suficiente credencial para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — ¡AQUI NO SE RINDE NADIE! — **Daniel Ortega Saavedra**, El Ministro del Exterior por la Ley, **José León Talavera**.

NOMBRAMIENTO

No. 259

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar a la Comandante Olga Avilés López, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de Nicaragua, no residente, ante el Gobierno de la República Democrática Popular de Laos.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir de esta fecha.

Comuníquese: Casa de Gobierno Managua, seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — ¡AQUI NO SE RINDE NADIE! — **Daniel Ortega Saavedra**, El Ministro del Exterior por la Ley, **José León Talavera**.

No. 260

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Licenciado Francisco D'Escoto Brockmann, Embajador Representante y Permanente de Nicaragua ante la Organización Marítima Internacional (OMI), Representante de Nicaragua en la XV Asamblea Ge-

neral de la Organización Marítima Internacional, que se llevará a efecto en Londres, del 9 al 20 de Noviembre en curso.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado Embajador Francisco D'Escoto Brockmann para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa de Gobierno Managua, seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — ¡AQUI NO SE RINDE NADIE! — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior por la Ley, **José León Talavera**.

—
No. 261

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Ronald Antonio Díaz Gómez, Tercer Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República de Cuba en sustitución del Señor José Antonio Tinoco Pérez.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Diciembre próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, diez de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — ¡AQUI NO SE RINDE NADIE! — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro de Exterior por la Ley, **José León Talavera**.

—
CONFERRIR PLENOS PODERES

No. 262

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Conferir Plenos Poderes al Licenciado Rodrigo Cardenal Martínez, Embajador de Nicaragua en la República Democrática Alemana, para que suscriba en nombre del Gobierno de Nicaragua, Convenios o Acuerdos de préstamos, donaciones, líneas de créditos, depósitos interbancarios, con agencias gubernamentales o no, con el Gobierno de la República Democrática Alemana, empresas estatales o cualquier otra institución de la República Democrática Alemana.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al Señor Embajador Licenciado Rodrigo Cardenal Martínez, de suficiente credencial para acreditar representación.

Comuníquese: Casa de Gobierno Managua, once de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — ¡AQUI NO SE RINDE NADIE! — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior por la Ley, **José León Talavera**.

NOMBRAMIENTOS

No. 264.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar a la Señora María de los Angeles Reyes Garca, Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República Argentina.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Diciembre próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, diez y siete de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. ¡Aquí no se Rinde Nadie!. **Daniel Ortega Saavedra**. El ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

—
"No. 267.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE
NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar a la Señora **Carolina Margarita López Hislop**, Agregado de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Enero de 1988.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinte de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. "¡Aquí No se Rinde Nadie!". **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

—
"No. 268.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar a la Señora **María del Socorro Corea Cardoza**, Agregado de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Enero de 1988.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinte de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. ¡Aquí No se Rinde Nadie!. **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

—
"No. 270.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Licenciado **César Aróstegui Centeno**, Embajador Extraordinario y

Plenipotenciario de Nicaragua, no residente, ante el Gobierno de la República Popular de Bangladesh.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Diciembre próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintitrés de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. ¡Aquí No se Rinde Nadiel. Daniel Ortega Saavedra. El Ministro del Exterior, Miguel D'Escoto Brockmann".

"No. 272.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar Delegados de Nicaragua a la IV Reunión del Consejo Latinoamericano y del Caribe de Juventudes —CLACJ— que tendrá lugar en la ciudad de Guatemala del 4 al 7 de Diciembre próximo, a la Señora **María Ivette Fonseca López**, Directora del Departamento de la Juventud de Nicaragua del Ministerio de Educación y al Señor **René Hooker**, funcionario de ese Departamento.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus representaciones.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. ¡Aquí No se Rinde Nadiel. Daniel Ortega Saavedra. El Ministro del Exterior, Miguel D'Escoto Brockmann.

MINISTERIO DE FINANZAS

**Normativa para la Aplicación del Decreto
No. 262. Pago de Impuestos en Moneda
Extranjera**

Reg. No. 3992 R/F 025700 @21,250.00

La Dirección General de Ingresos con orientaciones de la Dirección Superior del Ministerio de Finanzas y en base a las facultades conferidas por Arto. 1o. del Decreto No. 979, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 54 del 06 de Marzo de 1982 (Disposiciones contenidas en la Ley Creadoras de la Dirección General de Ingresos).

Dicta:

La siguiente:

**Normativa para la Aplicación del Decreto
No. 262. Pago de Impuestos en Moneda
Extranjera**

1. Procedimiento por Impuesto.

1. Impuesto General al Valor :

Los Contribuyentes afectos a este impuesto que realicen actos o actividades gravadas en moneda extranjera, deberán retener y pagar el impuesto en la misma moneda en que el acto o contrato se haya acordado.

En todos los casos deberá hacerse constar el impuesto en el documento o factura respectiva, en la moneda en que el acto fue pagado, salvo los casos utilizados por la Dirección General de Ingresos).

Se exceptúa del pago en moneda extranjera el IGV causado en las importaciones de bienes, el que deberá pagarse en la Dirección General de Aduanas, en moneda nacional, liquidándose al tipo oficial de cambio o de conformidad con el Decreto No. 183 y los Acuerdos Ministeriales vigentes, según el caso

2. Impuesto Selectivo de Consumo:

El fabricante de mercaderías de producción nacional recaudará y enterará al fisco el impuesto en la moneda en que se pacte la venta; cuando se trate de importaciones, el impuesto se pagará en la Dirección General de Aduanas en moneda nacional liquidándose al tipo oficial de cambio o de conformidad con el Decreto No. 183 y los Acuerdos Ministeriales vigentes, según el caso.

3. Impuesto sobre la Renta:

Cuando los ingresos de una persona estuvieren constituidos únicamente por salarios, pero parte de éstos se acordaren en moneda extranjera, el emplazador deberá retener el "IR" conforme la tasa del 6%, debiendo calcular el porcentaje de la renta neta por lo que hace a la parte en moneda extranjera y retener la parte del impuesto correspondiente en dicha moneda (ver ejemplo en Anexo 1).

Los ingresos en moneda extranjera percibidos por contratos de arrendamientos deberán ser declarados y pagados al fisco en esa moneda, salvo los contratos de arrendamientos de bienes inmuebles realizados de conformidad con lo establecido en la Ley sobre Arrendamiento y Enajenaciones de Inmuebles en Moneda Extranjera (publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 99 del 21 de Mayo de 1985), cuyo impuesto se pagará en moneda nacional.

Toda persona natural o jurídica que perciba ingresos en moneda extranjera, deberá pagar el impuesto en la misma moneda, y en caso perciba ingresos en moneda nacional y extranjera pagará en la proporción en que ambas monedas participen en la utilidad neta. (Ver ejemplo en Anexo 2).

Cuando la Dirección General de Ingresos, reconozca costos y gastos por erogaciones efectuadas en moneda extranjera al precio

de venta del Mercado libre de divisas autorizado por el Banco Central de Nicaragua, los ingresos percibidos en moneda extranjera, deberán liquidarse a este mismo tipo de cambio en la proporción de los costos y gastos reconocidos.

4. Impuesto sobre Ganancias de Capital

Cuando la adquisición de un bien y la venta posterior del mismo se realice en moneda extranjera, el IGC será liquidado y pagado en la misma moneda.

Cuando la adquisición del bien se haya realizado en moneda nacional y la venta posterior sea acordada en moneda extranjera, el IGC se pagará en moneda extranjera, haciendo la conversión al precio de venta del Mercado Libre de divisas autorizadas por el Banco Central de Nicaragua, vigente al día de la transacción.

En los casos en que la adquisición del bien se haya realizado en moneda extranjera y la venta posterior se haya efectuado en moneda nacional, el costo de adquisición para efectos de determinar la ganancia de capital se liquidará al tipo de cambio correspondiente a la fuente u origen de los fondos donde fue adquirida la divisa al momento de la transacción, y el IGC se enterará en moneda nacional.

II. Ingreso Afectos al Pago en Moneda Extranjera:

Respecto al Impuesto sobre la Renta e impuesto sobre Ganancias de Capital, esta-

rán afectos al pago del Impuesto en moneda extranjera, solamente por lo que hace a los ingresos que el contribuyente perciba en dicha moneda; quedando excluidos los ingresos percibidos en moneda nacional producto de negociaciones de divisas con el Banco Central o la Casa de Cambio, conforme disposiciones legales vigentes en cuyo caso, el impuesto se pagará en moneda nacional.

III. Contabilidad:

Para la aplicación del Decreto No. 262 los contribuyentes que sean sujetos del mismo deberán llevar para facilitar la verificación de las operaciones en moneda extranjera, un registro auxiliar que deberá inscribirse en la Dirección General de Ingresos.

Los libros y registros de la contabilidad financiera se continuarán llevando de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Leyes vigentes.

IV. Declaraciones y Recibos Fiscales:

1. Las declaraciones deberán ser acompañadas de anexos que expresen los cálculos en moneda extranjera para facilitar su revisión.

2. En los casos de pagos en moneda extranjera, se elaborarán Recibos Fiscales separados para efectos de facilitar el control.

Dado en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. — **Róger Sevilla Molina**, Sub-Director General de Ingresos.

ANEXO No. 1

Ejemplo de un Asalariado que Percibe Ingresos en Moneda

	Extranjera y en Córdobas	
	Dolares US \$	Córdobas C\$
Ingresos	10.000.00 x70	1.050.000.00
	700.000.00 (40%)	1.050.000.00 (60%)
Ingresos Totales		C\$1.750.000.00 (100%)
Deducción Personal		862.000.00
Renta Imponible		888.000.00
Impuesto S/ la Renta 6%		53.280.00 (100%)
	C\$ 21.312. ÷ 70	31.968. (60%)
Impto. a pagar en cada moneda	US \$ 304.5	C\$ 31.968.00
Retención mensual	US \$ 25.40	C\$ 2.664.00

ANEXO No. 2

Ejemplo de una Persona J ríd i a que Perciba Ingresos en Moneda

Extranjera y un Córdoba

	Dolares US \$	Córdoba C\$
Ingresos	20.000.00	2.000.000.00
Costos y Gastos	10.000.00	1.000.000.00
Utilidad Neta	10.000.00	1.000.000.00
	x70	-----
	C\$700.000.00 (41%)	1.000.000.00 (59%)
Renta Imponible	C\$1.700.000.00 (100%)	
Impuesto S/La Renta (50%)	850.000.00 (100%)	
	C\$348.500.00 (41%)	C\$ 501.500.00 (59%)
	÷ 70	
Impuestos a pagar en c/ Moneda	US \$4.979.00	C\$ 501.500.00

SECCION JUDICIAL**Título Supletorio**

Reg. No. 3926 — R/F 233333 — Valor ₡ 7,650.00

Mariana Pacheco Flores, representación menor hijo David Pacheco Rocha solicita título supletorio propiedad urbana Barrio Nuevo esta ciudad, mide seis varas de frente por veintiuna de fondo, con casa habitación, Oriente: predio Miguel Luna; Poniente: zanjón de aguas negras; Norte: casa Hilda Cantillano de Avellán; Sur: predio María Eugenia Flores de Pacheco. — Opónganse término legal. — Boaco, siete de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. — *Hilda Cantillano de Avellán Sria.*

3 2

Solicitud de Reposición de Títulos Plazo Fijo.

Reg. No. 3384 — R/F 161361 — Valor ₡ 7,650.00

Vitrocrisa Crimesa S.A. solicita cancelación y reposición "Certificado de Ahorro a Plazo Fijo" No. 71-1181-85, emitido Banco Nicaraguense Su- cursa! Jinotepe.

Interesados opónganse dentro sesenta días a partir publicación.

Dado Juzgado de Distrito Civil de Jinotepe, Septiembre siete de mil novecientos ochenta y siete. — *Carlos Mátus Pérez* Juez de Distrito Civil.

3 2

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 4512 — R/F 873864 — ₡ 7,225.00

Isabel Isidora Navarro Castro, solicita declarásele heredera unión hermanos: Olga Castro Velásquez y José Raúl Ser-rato Castro, de todos los bienes, derechos acciones fallecer dejara su señora madre Eusebia Castro.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, once Noviembre mil novecientos ochenta y siete., *Esperanza Gertrudis Martínez García*, Sria.

Reg. No. 4513 R/F 0266210 ₡ 7,225.00

Doris Castellón López, solicita se declare Únicos y Universales herederos a los menores: Jorge Eizer, Tania de los Angeles y Eyner Rafael, todo de apellido Hernández Castellón, de todos bienes derechos y acciones que al fallecer dejara su padre Rafael Hernández Sequeira.

Señaló bienes. Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito. Juigalpa, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete., *Gröthel Quezada A.*, Secretaria.

Reg. No. 4515 — R/F 860529 — ₡ 7,225.00

Sebastian Quezada Marcia, unión hermano, solicita declarásele herederos, difunto padre Francisco Quezada Pérez, Bienes. Opónerse:

Juzgado Civil Distrito. Granada, treinta Noviembre mil novecientos ochenta y siete. — *Alvaro Bermúdez*, Secretario.

R/F 317070 — ₡ 4,675.00

Reg. No. 4514 — F/R 0067652 — ₡ 2,550.00

Meybi Martínez Baldelomar, solicita, declarásele heredera universal, bienes, derechos, acciones, sucesión intestada madre Rosa Baldelomar Quintanilla.

Opóngase:

Juzgado Distrito, Rivas, nueve Octubre mil novecientos ochentisiete., *Dolores Zú-niga.*, Sria.